

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



CARMEN MÁRQUEZ PÉREZ
PROMOVENTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0010;
NEPR-QR-2019-0011;
NEPR-QR-2019-0012;
NEPR-QR-2019-0013

ASUNTO: Consolidación de recursos

ORDEN

El 10 de enero de 2019, la Sra. Carmen Márquez Pérez (“Promovente”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Querella* contra la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad” o “Promovida”), respecto a la factura del 23 de mayo de 2018 de la cuenta número 0396141000; caso NEPR-QR-2019-0010. El 4 de febrero de 2019, la Autoridad presentó documento titulado *Contestación a Querella* en el caso NEPR-QR-2019-0010.

El mismo día 10 de enero de 2019, la Promovente presentó una segunda *Querella* contra la Autoridad, ésta respecto a la factura del 23 de mayo de 2018 de la cuenta número 9296141000; caso NEPR-QR-2019-0011. El 4 de febrero de 2019, la Promovida presentó su *Contestación a Querella* en el caso NEPR-QR-2019-0011.

La Promovente presentó una tercera *Querella* contra la Autoridad el 10 de enero de 2019, en torno a la factura del 23 de mayo de 2018 de la cuenta número 1617141000; caso NEPR-QR-2019-0012. El 4 de febrero de 2019, la Autoridad presentó *Contestación a Querella* en el caso NEPR-QR-2019-0012.

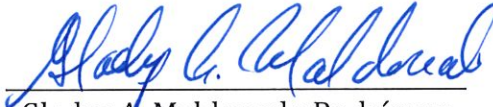
Finalmente, el 10 de enero de 2019, la Promovente presentó una cuarta *Querella* contra la Autoridad, ésta sobre las facturas del 30 de abril y 23 de mayo de 2018 de la cuenta número 4927141000; caso NEPR-QR-2019-0013. El 4 de febrero de 2019, la Autoridad presentó documento titulado *Contestación a Querella* en el caso NEPR-QR-2019-0013.

Por tratarse de recursos similares que comprenden cuestiones comunes de hechos y derecho, así como de identidad de partes, y a los fines de asegurar la economía procesal y evitar la duplicidad de esfuerzos, se **ORDENA** a las Partes a que, dentro de un término de quince (15) días, muestren causa por la cual no deban consolidarse los casos NEPR-QR-2019-

0010, NEPR-QR-2019-0011, NEPR-QR-2019-0012 y NEPR-QR-2019-0013, de conformidad con la Sección 5.06 del Reglamento 8543.¹



Regístrese y notifíquese.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 15 de febrero de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0010 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: j-cintron-djur@prepa.com. La Parte Querellante no informó correo electrónico. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Carmen Márquez Pérez
PO Box 221
Maunabo, P.R. 00707

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de febrero de 2019.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014.